

**ANEXO**  
**FORMATO ESTÁNDAR PARA PRESENTAR INFORMACIÓN SOBRE**  
**BUENAS PRÁCTICAS/ COSTA RICA**  
**42 REUNIÓN COMITÉ EXPERTOS**

**1. Institución:** Procuraduría de la Ética Pública (PEP), Procuraduría General de la República (PGR), Costa Rica.

**2. Título:** Directriz **N° 022-PLAN** denominada "Implementación de medidas inmediatas para fortalecer la integridad en la función pública". La Directriz se relaciona directamente con el artículo 5 de la Convención, que le solicita a los Estados parte procurar el establecimiento y fomento de prácticas eficaces encaminadas a prevenir la corrupción, así como con el artículo 7, que solicita promover programas de formación y capacitación para los funcionarios que les permitan cumplir los requisitos de desempeño correcto, honorable y debido de sus funciones y les proporcione capacitación especializada y apropiada para que sean más conscientes de los riesgos de corrupción inherentes al desempeño de sus funciones

**3. Descripción de la buena práctica:** La Directriz fue emitida por el Poder Ejecutivo, propiamente por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) - que es el rector de empleo público en Costa Rica, según la Ley Marco de Empleo Público, N°10159 del 8 de marzo de 2022 -. Los objetivos de dicha directriz son los siguientes: a) Instruir a las personas servidoras públicas sobre las normas de integridad que rigen la función pública; b) Fortalecer el marco regulatorio institucional de integridad pública; c) Tramitar adecuadamente las denuncias administrativas sobre presuntos actos de corrupción y faltas al deber de probidad; d) Promover la debida gestión de los conflictos de intereses; e) Adquirir un compromiso con la idoneidad moral como criterio de selección, nombramiento y promoción para los cargos públicos.

**4. Razones e importancia:** La Directriz **N° 022-PLAN** dispone que cada entidad u órgano debe: contar con normativa interna para vincular los principios y normas de integridad que regulan el correcto ejercicio de la función pública con los riesgos específicos de corrupción identificados a lo interno de cada una de las instituciones; organizar la información sobre las medidas implementadas para la prevención, detección, investigación y sanción de los actos de corrupción; adoptar las medidas necesarias para facilitar y garantizar un trámite adecuado de las denuncias que se presenten sobre actos de corrupción asegurando la protección de la persona denunciante y de los testigos; contar con un canal interno para la recepción de las denuncias; prevención de represalias laborales, deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar que todas las personas servidoras públicas tengan el conocimiento y la comprensión de los deberes éticos de la función pública, generales y particulares de la Institución y del cargo, aplicando al menos, las siguientes: Formación mínima uniforme: Todas las personas servidoras públicas deben aprobar el curso de

---

autoaprendizaje denominado "*Integridad en el ejercicio de la función pública: aspectos básicos del deber de probidad*", elaborado por la Procuraduría de la Ética Pública. Este curso también se debe incorporar al procedimiento de inducción de las personas de nuevo ingreso en cada entidad y órgano. Formación continua: Cada entidad u órgano deberá incluir en sus Planes Institucionales de Capacitación o similares, actividades periódicas de formación en materia de Integridad Pública: ética y probidad, que le permita al personal contar con las competencias, habilidades y conocimientos necesarios para aplicar los valores, principios y normas de Integridad Pública. Las oficinas encargadas de la gestión de recursos humanos deben desarrollar procedimientos que acrediten la idoneidad moral para desempeñar un cargo público al: Incorporar en el expediente personal de cada persona servidora pública, la evidencia que acredite la aprobación del curso "*Integridad en el ejercicio de la función pública: aspectos básicos del deber de probidad*", Requerir una declaración jurada sobre parentescos durante el proceso de selección, llevar el registro de la información de parentescos existentes.

**5. Enfoque:** La Directriz fue elaborada por la Procuraduría de la Ética Pública en conjunto con el MIDEPLAN. Lo anterior debido a que la Ley Marco de Empleo Público dispone en su artículo 7, inciso k) que una de las competencias de dicho Ministerio es *coordinar con la Procuraduría de la Ética Pública para emitir las disposiciones de alcance general, las directrices y los reglamentos, para la instrucción de las personas servidoras públicas sobre los deberes, las responsabilidades y las funciones del cargo, así como los deberes éticos que rigen la función pública*". De esa forma la PEP incorporó temas relevantes en la lucha contra la corrupción, como los mencionados anteriormente. Reviste de gran importancia las relacionadas con el tema de capacitación, entre ellas la formación mínima uniforme que dispone que todas las personas servidoras públicas deben aprobar el curso de autoaprendizaje denominado "*Integridad en el ejercicio de la función pública: aspectos básicos del deber de probidad*" elaborado por la Procuraduría de la Ética Pública. Este curso está actualmente en la fase final de su diseño instruccional. Para su elaboración se tomaron en consideración los aspectos básicos del deber de probidad como guía para ejercer la función pública con integridad y, en consecuencia, como una respuesta estratégica y efectiva contra la corrupción y el sistema de integridad pública costarricense. Además, se consideró el uso de un lenguaje claro y comprensible con la intención de transmitirle a toda la población la importancia del ejercicio íntegro de la función pública. Al mismo se integraron aportes de distintas instituciones afines a la temática de integridad-Contraloría General de la República y Comisión de Ética y Valores-.

**6. Implementación:** la Directriz está en vigencia desde el 17 de agosto de 2023

**7. Resultado:** Hasta la fecha cada entidad u órgano ha respondido de forma positiva a la normativa, ajustándose a lo regulado por esta. Si bien la Directriz está dirigida al Poder Ejecutivo, otras instituciones autónomas de gobierno u organizativas y de otros poderes de la República han mostrado su anuencia a cumplir con lo que se regula.

Se están recopilando los canales de denuncias por actos de corrupción de cada una de las instituciones públicas para ser publicadas en el sitio web de la Procuraduría de la Ética Pública y la mayoría de las instituciones ha consultado por el curso "*Integridad en el ejercicio de la función pública: aspectos básicos del deber de probidad*", así como por otros programas de formación.

**8. Potencial para cooperación técnica:** La PEP está convencida de que, instar a los diferentes entidades y órganos a implementar medidas para fortalecer la integridad en la función pública, constituye una herramienta eficaz para evitar la concurrencia de actos de corrupción y permite a su vez tener personas servidoras públicas más comprometidas con los valores y principios que orientan el ejercicio correcto de la función pública. Por ende, es una buena práctica que puede ser compartida con otros Estados.

**9. Seguimiento:** El seguimiento lo realizará la PEP en lo que corresponde y los Oficinas de Gestión de Recursos Humanos de cada entidad u órgano.

**10. Lecciones aprendidas:** Se está involucrando a las instituciones para que realicen una gestión de integridad no solo en la prevención sino también en la detección y sanción de actos de corrupción. En el plano preventivo las instituciones deben fortalecer la cultura organizacional en valores y el marco normativo que rige el correcto ejercicio de la función pública y; en el plano de detección y sanción, la obligación de que identifiquen los canales de denuncia y tramiten las mismas de forma célere, protegiendo a los denunciantes. Esto último fortalece el ejercicio de la potestad administrativa sancionatoria cuando se está frente a hechos que ameritan un reproche y, al mismo tiempo acudir a la vía penal de corresponder.

**11. Documentos:** A la Directriz se puede acceder en la siguiente dirección electrónica del [Sistema Costarricense de Información Jurídica](#)

**12. Contacto:** Licda. Evelyn Hernández Kelly, abogada de la Procuraduría de la Ética Pública, Correo electrónico: [evelynhk@pgr.go.cr](mailto:evelynhk@pgr.go.cr)